

Bogotá, D.C.,

22.5.01035

28 JUN 2022

Señores

MELVA ROCIO MENDOZA y LUIS ORLANDO NIÑO

Carrera 29 8 39

eldespunte@hotmail.com

REFERENCIA: Radicación por correspondencia No. 22-5-01352 de junio 21 de 2022
Asunto: Constitución de parte.
Expediente: 5-21-1682

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Acuso recibo del escrito de la referencia mediante el cual comentan observaciones con respecto a la intervención en el predio de la carrera 29 8 45 ya que en la actualidad se encuentran solicitando restitución de área de 64.15 m2 que pertenece a ustedes y que está siendo indebidamente ocupada por la sociedad Administrar Bienes SAS, razón por la cual nos solicita suspender el otorgamiento de la licencia

Al respecto, me permito manifestarles que no es viable para este Despacho a mi cargo suspender el trámite de licenciamiento radicado con el N° 5-21-1682, mientras no exista anotación en este sentido en el folio de matrícula inmobiliaria objeto de la solicitud de licencia o una orden de una autoridad judicial en firme.

Al respecto, cabe señalar que una vez se surtió el trámite para el estudio de las solicitudes de construcción reglamentado por el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana 5 estudio el proyecto y a la fecha cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados conforme la normatividad urbanística vigente.

Se aclara igualmente que el otorgamiento de una licencia de construcción recae sobre derechos de construcción, lo cual no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales, como lo establece expresamente el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, al señalar que "La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

Lo anterior para significar, que el otorgamiento de las Licencia Urbanísticas determina la adquisición por parte del titular, de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de las mismas, en las condiciones autorizadas por el Curador Urbano o la entidad que haga sus veces, sin que por esta razón se tomen decisiones respecto a la titularidad de los derechos reales ni de posesión sobre dichos inmuebles.

El predio de su interés es un globo de terreno formado por los lotes 516 y 517 de la manzana T con una cabida de 1.649,99 m2.

Cordialmente,


MARGARITA CASANOVA RUIZ
CURADORA URBANA No. 5 (P)

Curadora Urbana (P) 5
Arq. Margarita Casanova Ruiz

C.C. Expediente 5-21-1682